



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, quince (15) de junio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, quince (15) de junio de 2023.

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	Carlos Julio Negrete Cantero C.C. 1.063.141.294 Ana Inés Hernández Cantero C.C. 1.063.143.169
Radicado	234174089001 2023 00232 00

En auto inadmisorio previamente proferido el cual data del 31 de mayo de la presente anualidad, se ordenó a la parte actora subsanar la solicitud, para lo cual se le otorgó un término perentorio de cinco (05) días hábiles.

Al no cumplir con la carga procesal en la forma y tiempo establecidos, corresponde el rechazo de la solicitud, tal y como está reglado en el inciso 2 del artículo 90 del código general del proceso. Adicionalmente es dable precisar que el proceso en referencia fue presentado vía correo electrónico, por lo cual no es necesario ordenar la devolución de la solicitud y sus anexos. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente solicitud de celebración de matrimonio civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2023.00232.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96aab277fe2d9eaedc707cd21edfa80d3bdb6b3ee6e9de302cfaf53e4152acbb**

Documento generado en 15/06/2023 08:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>